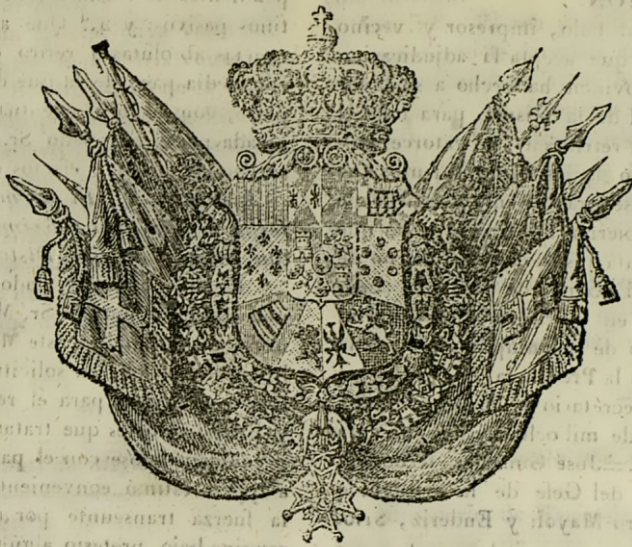


NUMERO

1024

Se suscribe á este periódico en a imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES

12 de Noviembre de 1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 729.==Circular==Seccion de Contabilidad.==Al comunicar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia la Real orden de 14 de Octubre último relativa al modo de formar los presupuestos municipales para el año próximo de 1845 les encargué que estos habian de presentarse en la Secretaria de este Gobierno Politico y pagar en ella los 4 rs. señalados en la disposicion 15 de dicha Real orden; y observando que algunos los dirigen por el correo, me veo en la necesidad de recordarles aquella prevencion que deberán cumplir inmediatamente por medio de persona comisionada al efecto para evitar entorpecimientos en servicio tan urgente é importante. Burgos 11 de Noviembre de 1844.==Mariano Herrero.

Núm. 724.==En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad se sigue causa criminal contra Mannel Ortiz y su muger Petra Sotero, vecinos de Almeniego Provincia de Guadaluajara por aprehension á los mismos de las alhajas siguientes:

Una custodia de plata completa, dos cálices el uno lo mismo que la custodia de plata y el otro de metal, dos patenas de plata, una vinagera de id. y un casco de otra de id.

Y como hasta el dia se ignore á quien corresponden las alhajas referidas, se anuncia al publico para que las Iglesias ó particulares á quienes pertenezcan se presenten á deducir su derecho en el ya dicho Juzgado. Burgos 7 de Noviembre de 1844.==Mariano Herrero.

Núm. 725.==Las Justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del aprendiz de corneta Rafael Gutierrez, desertor del 5.º Regimiento de Artilleria, á cuyo fin se ponen á continuation las señas.==Edad 16 años, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, color moreno Burgos 9 de Noviembre de 1844.==Mariano Herrero.

Núm. 726.==Las Justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla del confinado desertor del mismo cuyo nombre y señas son las siguientes.==Juan Gorres Fontoba, estatura 5 pies 5 pulgadas, edad 26 años, pelo rojo, ojos azules, nariz y cara regular, barba lampiña, color moreno. Burgos 9 de Noviembre de 1844.==Mariano Herrero.

Núm. 718.==Debiéndose proceder á la subasta de la impresion del Boletin oficial de la Provincia en todo el año próximo de 1845, se verificó este acto público, con las formalidades que la ley previene, el dia 2 del actual á las 12 de su mañana; pero habiendo creido prudente diferir mi resolucion hasta pasadas las 48 horas, cuya facultad me compete, ha tenido lugar hoy dia de la fecha en mi despacho de este Gobierno Politico el siguiente.

ACTO DE REMATE.

En la Ciudad de Burgos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las doce de su mañana, y hallándose reunidos en el estrado del Sr. Gefe Politico dicho Sr., el Secretario que suscribe y el oficial primero de esta dependencia D. José Gonzalez Redondo, en representacion del gefe de la estinguida Seccion de Contabilidad, espuso S. Sria. se procediese definitivamente al acto del remate para la impresion del Boletin oficial de esta Provincia en el año venidero de mil ochocientos cuarenta y cinco, á cuyo fin se mandó al portero D. Matias Tobar invitase á cuantas personas se hallasen en la porteria á que concudiesen al acto publico que iba á tener lugar, y así se hizo. Leídos de nuevo por el Secretario los pliegos de proposiciones firmados por el incógnito 21071 y por D. Pascual Polo, hecho cargo S. Sria. del sentido literal de ambos, de las cláusulas que contienen y condiciones que presentan, dictó la providencia siguiente.

ADJUDICACION.

Vistas detenidamente las proposiciones que para la impresion del Boletin oficial de la Provincia en el año venidero, presentan el licitador incógnito 21071 y el de igual clase D. Pascual Polo; atendiendo á que si bien ambos licitadores ofrecen la impresion por el mismo precio, el Polo promete sugetarse estrictamente al pliego de condiciones al paso que el incógnito 21071 nada dice respecto esta parte interesante de la contrata; estimando mas legal y beneficiosa la proposicion de aquel licitador, en virtud de las facultades que el Gobierno de S. M. me concede con arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1840, adjudico el remate é impresion del Boletin oficial de esta Provincia para el año próximo de 1845 en favor del referido licitador D. Pascual Polo. Hágase constar en debida forma en el expediente la aceptacion del interesado, la cual, con esta, mi providencia insertese en el periódico oficial de la Provincia para conocimiento de quien corresponda. Tírese la correspondiente escritura de fianza y vuase á estas diligencias á los efectos ulteriores que contengan.==Herrero== José Gonzalez Redondo, oficial primero, en representacion del gefe de la estinguida Seccion de Contabilidad.==Fué presente, Alejandro Mayoli y Enderiz, Secretario.

ACEPTACION.

El que abajo firma, D. Pascual Polo, impresor y vecino de esta Ciudad de Burgos, declara que acepta la adjudicacion que el Sr. Gefe Politico de esta Provincia ha hecho a su favor de la impresion del Boletin oficial de la misma, para todo el año próximo de 1845, mediante la retribucion de catorce reales anuales que le satisfará cada uno de los ayuntamientos que reciban dicho periódico, sugetándose exactamente al pliego de condiciones presentadas por el Gobierno Politico, y á lo que en todo caso, respecto á esta contrata resuelva el Gobierno de S. M., con exclusion de todo otro Tribunal de Justicia, como mas estensamente lo hará constar en escritura que tirará al efecto y que dejará por resguardo de su cumplimiento en la Secretaria del Gobierno Politico de la Provincia. Asi lo asegura y firma con el Sr. Gefe Politico, Secretario y Oficial primero, en Burgos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =Herrero, =Pascual Polo, =José Gonzalez Redondo, Oficial primero, en representacion del Gefe de la estinguida Seccion de Contabilidad, =Alejandro Mayoli y Enderiz, Srío.

Núm. 723 =Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Octubre último la Real orden siguiente.

Por el Juzgado de 1.^a instancia de Torrecilla de Cameros en la provincia de Logroño, se reclaman las personas de Marcos Eñira, natural de Alcañadre, de 47 años de edad, estatura regular, pelo entre cano y barba clara; Miguel José de Echabarría y su hermano Manuel, vecinos de Villavona en Guipuzcoa, alto aquel, de edad de 38 á 40 años, que generalmente anda en una yegua roja y se ocupa de trocista en los trabajos de los caminos; y anade que á pesar de los exhortos librados y diligencias practicadas para su importante captura, no han sido habidos hasta el día. Enterada S. M. se ha servido mandar que por todos medios procure V. S. la aprehension de los tres individuos sugetos, y en su caso los remita con total seguridad á disposicion de aquel Juzgado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y fines indicados.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que las Justicias de los pueblos de la misma procedan á la captura de los sugetos que se reclaman en la preinserta Real orden. Burgos 7 de Noviembre de 1844 =Mariano Herrero.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS, ESTADO MAYOR.

Orden general del 6 de Noviembre de 1844 en Burgos.

1.^a Seccion =Artículo 1.^o El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 31 del mes próximo pasado dice al Esmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente:

Esmo. Sr. =El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente =He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 7 del actual, en que consulta el auxilio que por razon de marcha debe facilitarse á los Gefes y oficiales que procedentes del Depósito de Alcalá pasan á otros puntos á fijar su residencia, como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Setiembre último, y enterada, de conformidad con lo que V. E. propone, se ha dignado resolver, que tanto á los referidos Gefes y oficiales, como á los de los demas Depósitos que pasen á fijar su residencia en otros puntos por efecto de la clasificacion que de ellos se haga, se les facilite el auxilio de marcha bajo las siguientes bases. 1.^a Que á los clasificados para reemplazo se abone una paga al respecto de tres quintos, si el punto á donde se trasladen llega ó pasa de 50 leguas y media, si la distancia fuere menor, 2.^a Que á los expectantes á retiro ó retirados definitivamente con sueldo señalado, se les abone igualmente los tres quintos, ó mitad en iguales circunstancias que á los anteriores, considerándose este socorro como un anticipo á sus haberes ulteriores 3.^a Que se abone el mismo auxilio que á los comprendidos en la 1.^a base y en los mismos términos que en ella se espresa, á los

pendientes de clasificacion, y á los que lo hayan sido para destinos pasivos; y 4.^a Que á los que se hayan espedido sus licencias absolutas ó retiro con uso de uniforme, se les ausilie con media paga de la que disfrutaban en su situacion de reemplazo, con cargo al eventual de Guerra. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 2.^o El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 del mes próximo pasado dice al Esmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente.

Esmo. Sr. =He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula resultando á este Ministerio una instancia del Gefe Politico de Cordova en solicitud de que se mande á los Gefes militares se sujeten para el recibo de suministros á los modelos y Reales ordenes que tratan de la materia; y S. M. enterada, y conformándose con el parecer del Intendente general militar á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver, que la fuerza transeunte por el Distrito del mando de V. E. no esquite bajo pretexto alguno el dar los recibos de suministros que se les hagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretexto pueden omitirse. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su cumplimiento con inclusion del modelo que se cita, á fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia. =El Brigadier Gefe de E. M., Martinez.

Regimiento núm. Batallon ó Escuadron.

Recibi del Ayuntamiento de esta Villa tantas raciones (por letra) de pan para los individuos que al respaldo se espresan. Fecha. . . .

Firma.

El Capitan ó la clase que tenga el comando de la fuerza.

Son raciones de pan.

V.^o B.^o

El Alcalde Constitucional

NOTA.

Lo mismo se hará con los pertenecientes á las demas armas y clases del ejército, y con respecto á las demas especies.

Nombres.

Compañías.

E. . .

Este respaldo se ha de firmar tambien por el gefe de la fuerza.

Orden general del 11 de Noviembre de 1844 en Burgos.

Seccion 1.^a =Artículo unico =Debiendo pasar á la Corte un oficial de la clase de retirados en esta Provincia, con objeto de beneficiar las letras pendientes de cobro que obran en poder de los habilitados de la misma que lo han sido en años anteriores, ha dispuesto el E. S. Capitan General que por toda la mencionada clase se nombre uno que deba desempeñar aquella Comision; y á este efecto se remitirá los votos á este Estado Mayor con la brevedad posible.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día y por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de todos los interesados =El Comandante Gefe de E. M., I. =Pedro Sisternes.

Núm. 717.—D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de esta Provincia.

Por el presente cito á D. Ramon Landa, cuya vecindad se ignora, á fin de que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Bolefin oficial de la Provincia, comparezca en este mi Juzgado por medio de Procurador autorizado en debida forma, a deducir el derecho que viene asistirle en el expediente que en el mismo se sigue, sobre cesion de bienes ó concurso voluntario de D. Fermín y D. Mateo Soler, vecinos de la Villa de Aranda de Duero para pago á los acreedores que contra los mismos resulten; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos y Octubre 4 de 1844.—Felipe de Ariño.—Por mandado de S. S., José Maria Nieto.

Arancel general de Aduanas de Méjico.

(Conclusion.)

Ministerio de Hacienda.—Seccion cuarta.—El Esmo. Sr. Presidente provisional de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que considerando que si bien por la ley de 20 de Junio se permitió la extraccion de pastas de oro y plata por los puertos de Guaimas y Mazatlán, imponiéndoles el derecho de un once por ciento, se ha eludido frecuentemente el pago de este por las extracciones clandestinas que sin embargo de que por el decreto de 10 de Noviembre que redujo aquel derecho á solo un siete por ciento, aun se han continuado las extracciones de contrabando, y que por decreto de esta misma fecha debe restablecerse la casa de moneda de Hermosillo, con cuya apertura deben cesar los permisos de extraccion de oro y plata pastas; en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El oro y plata pastas que se extraigan por los puertos de Guaimas y Mazatlán, solo pagarán por unos derechos un cinco por ciento.

Art. 2.º El mismo dia que se abra la casa de moneda mandada establecer en Hermosillo, cesarán los permisos concedidos para la extraccion de dichos metales.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 16 de Febrero de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—por mandado de S. E., Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios y libertad. Méjico, Febrero 16 de 1842. Trigueros.

Ministerio de Hacienda.—Seccion primera.—El Esmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades que me concede la séptima de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lugar del dos por ciento que hoy paga la moneda á su introduccion en los puertos, conforme á la ley de 12 de Abril de 1831, satisfará un cuatro por ciento, cuyo cobro comenzará á ejecutarse despues de treinta dias de publicado este decreto en la capital de la Republica.

Art. 2.º El numerario que se conduzca de un departamento á otro pagará un uno por ciento al tiempo de su extrac-

cion, cuyo cobro se efectuará desde la fecha que señala el artículo anterior.

Art. 3.º El oro y plata acuñada que se exporte pagará el seis por ciento de derechos en vez de los que designa el artículo 114 del arancel de 30 de Abril de 1842.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener efecto en las aduanas marítimas y fronterizas á los tres meses de su publicación en la misma capital de la Republica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Méjico á 10 de Marzo de 1845.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Méjico, Marzo 10 de 1845.—Trigueros.

Decreto que cita el artículo 132.

Ministerio de Hacienda.—El Esmo Sr. Ministro de Guerra y Marina con fecha 24 de Febrero próximo pasado me dió lo que sigue:

Esmo. Sr.: El Esmo. Sr. Presidente provisional de la Republica ha tenido á bien acordar el siguiente decreto:

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que en uno de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Los buques y demas embarcaciones de cualquiera clase, como astilleros las armas, pólvora y pertrechos de guerra que incurran en lo sucesivo en la pena de comiso, segun la declaracion de las autoridades respectivas, serán aplicados por ellas á la Hacienda nacional, quedando por consecuencia derogados, solamente con respecto á la distribucion del valor de estos efectos, los artículos 96 y 32 de los decretos de 11 y 29 de Marzo de 1837.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 24 de Febrero de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José Maria Tornel, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Trasládolo á V. S. de suprema orden para los fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, Marzo 2 de 1842.—I. Trigueros. Señor director general de Rentas.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA,

ó sea Coleccion Selecta y económica de las obras mejores y más útiles en los diversos ramos de los conocimientos humano: historia, religion, moral, economia, ciencias, artes, literatura, etc. —Empresa única. Todos los Domingos un magnífico tomo de mas de 300 páginas en octavo marquilla que contendrá, en impresion clara, la materia de cuatro tomos en octavo ordinario y que representan mas de cuatro pliegos diarios.—Barratura sin igual: á 8 reales tomo por suscripcion y 6 reales para los 500 primeros suscritores.

En los momentos en que la ilustracion va cundiendo con admirable rapidez, y el comercio intelectual adquiere tan maravilloso desarrollo por todo el mundo, creemos prestar un servicio no pequeño á nuestra patria, ofreciendo los beneficios de la instruccion á todas las clases y edades por medio de la reproduccion elegante y económica, bajo una forma igual, de las más útiles y selectas publicaciones, tanto antiguas como modernas.

nas, cuya lectura puede proporcionar fruto y recreo, sin riesgo de empañar la pureza del corazón, ni pervertir la rectitud del alma con el pretexto de los sociales progresos.

Tal es el plausible objeto que nos hemos propuesto al emprender la basta y linda colección que designamos con el título de *Biblioteca Enciclopédica*, y en la que iremos dando sucesivamente las obras más selectas y acomodadas, aun á las personas de mediana instrucción, que se hayan escrito en los diversos ramos de los conocimientos humanos, como son: *historia, religion, moral, ciencias, artes, literatura, economía, etc.*, de modo que pueda irse formando poco á poco una verdadera enciclopedia de excelentes obras á un precio mucho más módico que en la misma Bélgica, país que tiene adquirido un justo renombre por la baratura de sus publicaciones.

Se suscribe en Burgos en la Factoria General de la Prensa, calle de Laincalvo, núm. 29 y en las cabezas de Partido de la Provincia en casa de los corresponsales de dicha Factoria.

Arte de escribir con la mano izquierda con igual facilidad y perfección que se ejecuta con la derecha, por reglas y con muestras, compuesto por D. Tomas Varela, Director del Colegio de Humanidades, sito en Madrid Plaza de Isabel 2.^a, núm. 2. Se hallará venal en dicho punto y en la librería de Cuesta calle mayor á 4 reales. Esta obra se hace interesante no solo por su utilidad sino por hallarse reformado el sistema de escribir para su mayor facilidad, tanto en los que escriban con la izquierda como para los que le usen con la derecha.

En la Feria celebrada en el pueblo de Rubarrero en los días 28 y 29 de Octubre último se encontró un saco con algunos reales y otros efectos de poco valor, la persona que lo hubiere perdido acuda al pueblo de Buezo, inmediato al Santuario de Santa Casilda, á casa de Mateo Martinez, quien dando las señas lo entregará todo.

Núm. 727.—AVISO.

Todos los pueblos de esta Provincia pertenecientes á la Diócesis de Osma acudirán á hacer el pago de Bulas ante el Administrador responsable D. Celedonio Calbo. El Burgo 4 de Noviembre de 1844.—Celedonio Calbo.

AVISO AL PÚBLICO.

Doña Gregoria de Chabarrí, Profesora de Pintura y Música, acaba de llegar á esta población, y se ha propuesto dar lecciones de ambos ramos conforme á los principios del buen gusto por un método en el que se concilian á la vez el orden progresivo y la claridad con la economía en el tiempo; pues como lo tienen acreditado repetidas esperiencias, los jóvenes de ambos sexos confiados á su dirección logran su completa instrucción en casi la mitad del tiempo que gastan por los métodos comunes. Los que gusten aprovecharse de sus conocimientos, podrán dirigirse á la calle de San Carlos, casa núm. 1, cuarto 2.^o, en donde se les informará del precio, días y horas lectivas.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Abellanosa de Muñó, Partido de Lerma, su dotación consiste en veinte y dos fanegas de centeno y sesenta rs. en dinero, pagado mensualmente por el Ayuntamiento. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento, francos de porte, hasta el veinte del presente mes.

Quien supiere el paradero de una pollina que desapareció el día 6 del corriente del pueblo de Villagonzalo Pedernales,

(4)

y cuyas señas se espresan á continuación, avisará á su dueño Bartolomé Aguilar, vecino del pueblo de Arcos.

Señas de la pollina.

Pelo castaño obscuro, altura regular, ya cerrada, y tiene nubes en los dos ojos, está criando y llevaba albarda y una cuerda de esparto.

AVISO AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta Ciudad TEOFILO, dentista de París, perfecto y consumado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Con una increíble prontitud y finura saca las muelas, dientes, sobredientes y raigos; los emploma con la composición química llamada Archiphée; limpia y lima los dientes; pone cualquiera pieza que falte; separa los demasiado unidos, y es tal la consistencia de sus obras, que las piezas ajenas nadie, por inteligente que sea, podrá distinguir las de las naturales, pues además de ejercer las mismas funciones con respecto á la masticación, tiene la ventaja de facilitar la buena pronunciación, quitando el salpique de saliva y salida del aire.

Pone mandíbulas enteras con toda perfección.

Tiene preparados todos los alixir y polvos necesarios para conservar la boca limpia y sana.

Los dientes que se ponen son minerales tero-metálico habiendo suprimido el caballo marino y el marfil por ser nocivo y aun imperfecto en la boca.

Advertiendo que las personas no pagarán las obras hasta que esten persuadidos de que las puestas sirven como las naturales.

Tiene de venta todos los instrumentos que se necesitan para este arte.—Vive en Burgos, arco del Pilar, núm. 2, piso 2.^o

EMPRESTITO DE S. M. I. EL EMPERADOR DE AUSTRIA.

Capital 30,000,000 de florines, en dinero, reembolsable con 74,250,500 florines.

Es una distribución de premios que no tiene igual.

Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las acciones del Empréstito Imperial de Austria del año 1839, que se efectuará en Viena en el 1.^o de Diciembre de 1844, y son como sigue:

Un premio de 250,000 florines; uno de 50,000; uno de 15,000; uno de 10,000; uno de 8,000; uno de 6,000; dos de 4,000; dos de 2,000; tres de 1,500; cinco de 1,200; cinco de 1,100; cinco de 1000; seis de 900; diez de 800; veinte de 700; cuarenta y tres de 600; quinientos noventa y tres de 500 florines: ó setecientos premios que importan 701,700 florines, que valen 70,17,000 reales de vn. 10 florines equivalen á 100 reales.

PRECIO DE LAS ACCIONES.

Una acción entera 300 rs. vn.; una quinta 60 rs. vn.; seis enteras 1,500 rs. vn.; trece enteras 3,000 rs. vn.

Las acciones serán transmitidas inmediatamente, recibiendo antes en pago billetes de banco ó letras sobre el correo de Madrid &c.

A todos los accionistas se les remitirá una declaración oficial del resultado de las operaciones.

Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de banco de los Señores F. E. Fuld y Compañía, recibidores generales á Francforte del Maino, ó en su oficio en la calle del Caballero de Gracia, número 48, cuarto principal, en Madrid, en donde serán ejecutadas inmediatamente todas las ordenes.